



Resolución Directoral Nacional N° 116-2015-BNP

Lima, 14 SET. 2015

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, El Registro N° 11777, de fecha 24 de julio del 2015, por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C.; el Informe N° 131-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 09 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; y el Informe N° 224-A-2015-BNP-OAL, de fecha 14 de septiembre de 2015, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, sobre la Aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura”, se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el “Crédito Tributario por Reinversión”, el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas su fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha Ley;

Que, conforme lo establecido en el artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;



RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 116 -2015-BNP (Cont.)

Que, conforme a lo establecido en el artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;



Que, el programa de reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, el Programa de Reinversión será aprobado cuando éste reúna los requisitos establecido en el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura;



Que, mediante Registro N°11777, de fecha 24 de julio de 2015, la empresa EDICIONES COREFO S.A.C., presentó la solicitud para la aprobación del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 por el objeto de Impresión y Encuadernación de Textos y monto ascendente a S/. 19'071,902.06 (Diecinueve Millones Setenta Un Mil Novecientos Dos con 06/100 Nuevos Soles);



Que, mediante Informe N° 211-2015-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 14 de agosto de 2015, el Equipo de Proyecto Editorial – DEDLIA observa la solicitud realizada por la empresa, por los siguientes motivos: a) la empresa no ha realizado el pago por derecho de trámite y tampoco ha registrado su solicitud de Aprobación de Programa de Reinversión de Utilidades del 2015, de acuerdo a lo señalado en el TUPA; b) la Memoria Descriptiva, así como la información financiera no ha sido firmada por la Gerente General Doris Erlita Ojeda Zañartu, así como también solo se han firmado parte de la documentación financiera presentada por parte del Contador y c) el proyecto de Programa de Reinversión no cumple con todos los requisitos y exigencias técnicas establecidas en el artículo 26 del Reglamento de la Ley N°28086;



Que, mediante Informe N°545-2015-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 17 de agosto de 2015, la Directora Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones, remite la opinión técnica solicitada y recomienda la suscripción del proyecto de Oficio de Observaciones adjunto y su posterior diligenciamiento por parte de la Dirección Nacional de la BNP, entre otros;

Que, mediante Informe N°164-2015/BNP-CBN, de fecha 19 de agosto de 2015, la Directora General de Centro Bibliográfico Nacional, remite sus recomendaciones, conforme al Informe N°545-2015-BNP/CBN-DEDLIA;



Que, mediante Informe N°123-2015-BNP/DT-BNP, de fecha 20 de agosto de 2015, la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú advierte las siguientes observaciones: a) la empresa no ha realizado el pago por derecho de trámite y tampoco ha registrado su solicitud de Aprobación de Programa de Reinversión de Utilidades del 2015; b) la Memoria Descriptiva, así como la información financiera no ha sido firmada por la Gerente General de la empresa, y solo se ha firmado parte de la documentación financiera presentada por parte del Contador Público Colegiado y c) cualquier otra información que la empresa considere adecuada para una mejor evaluación del programa;



[Firma manuscrita]

Resolución Directoral Nacional N° 116-2015-BNP

Que, mediante Oficio N°357-2015-BNP/DN, de fecha 25 de agosto de 2015, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú comunica a la empresa las observaciones realizadas por la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe N°599-2015-BNP/CBN-DEDLIA, de fecha 09 de septiembre de 2015, la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones remite el Informe Técnico N° 253-2015-BNP/CBN-DEDLIA/ENSC, de fecha 08 de septiembre de 2015, sobre Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 – COREFO S.A.C., concluyendo que mediante la presentación del Registro N°14013 de fecha 02 de septiembre de 2015, la empresa cumplió con levantar las tres (03) observaciones formuladas a través del Oficio N°357-2015-BNP/DN, en tal sentido, determina lo siguiente: a) que la actividad u objeto que desarrolla la aludida empresa, se encuentra inmersa dentro de los supuestos señalados en el artículo 17 de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; b) el objeto del Programa de Reinversión presentado, a ejecutarse en un periodo de cinco (05) meses (agosto a diciembre del 2015), está orientado a la impresión y encuadernación de textos, que promoverá la mejora de sus instalaciones y sus cadenas de producción, y fomentará el uso del libro como medio principal de difusión de la cultura, entre otras actividades, destinadas a promover las fases de la industria editorial, así como la circulación del libro, adecuándose a los dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley N°28086; c) conforme al análisis económico y financiero realizado y la sustentación del presente proyecto, se determina el cumplimiento de los requisitos establecido en el artículos 26 del Reglamento de la Ley N°28086; y demás especificaciones técnicas exigidas para tal efecto, por tanto, el Programa de Reinversión solicitado mediante Registro N°11777 de fecha 24 de julio del 2015, resulta técnicamente viable;

Que, mediante Informe N°175-2015/BNP-CBN, y el Informe N°131-2015-BNP/DT-BNP, de fechas 09 de septiembre de 2015, de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional y de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú, respectivamente, recomiendan a la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú dar por aprobado el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015 – COREFO S.A.C.;

Que, mediante Informe N°224-A-2015-BNP-OAL, de fecha 14 de septiembre de 2015, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que el Programa de Reinversión solicitado mediante Registro N°11777 de fecha 24 de julio del 2015 por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C. y cuyo objeto está orientado a la impresión y encuadernación de textos, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura; asimismo, recomienda aprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, por un monto ascendente a S/.19'071,902.06 (Diecinueve Millones Setenta Un Mil Novecientos Dos con 06/100 Nuevos Soles), a ejecutarse en un periodo de cinco (05) meses (agosto a diciembre del 2015);

Con el visado de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional del Perú; de la Dirección General del Centro Bibliográfico Nacional; de la Dirección Ejecutiva de Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones y de la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal;





RESOLUCION DIRECTORAL NACIONAL N° 116 -2015-BNP (Cont.)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – “Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura” y en los artículos 24° al 27° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED;

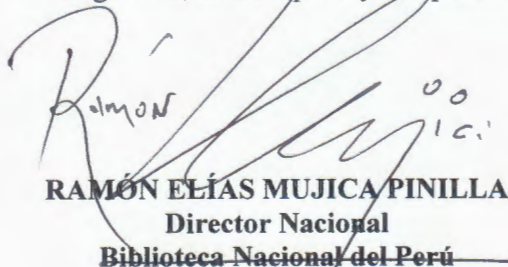
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Programa de Reinversión de Utilidades del año 2015, presentado por la empresa EDICIONES COREFO S.A.C., por un monto de S/. 19'071,902.06 (Diecinueve Millones Setenta Un Mil Novecientos Dos con 06/100 Nuevos Soles), cuyo objeto es la Impresión y Encuadernación de Textos, por el periodo de cinco (05) meses (agosto a diciembre de 2015).

Artículo Segundo.- NOTIFICAR a la empresa EDICIONES COREFO S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral Nacional al Centro Bibliográfico Nacional, y a la Dirección Ejecutiva del Depósito Legal, ISBN y Adquisiciones para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

